



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: EX-680-23 ORD 9705-23 MI LOTE 12 DE OCTUBRE

Pergamino, 12 de abril de 2023

Sr. Intendente Municipal

Dr. Javier. A. MARTINEZ

Su despacho:

De mi más atenta consideración:

Cumpla elevar a Ud. la normativa que este Honorable Cuerpo **aprobó por mayoría** en la **Tercera Sesión Ordinaria** realizada el día 11 de Abril del corriente, al considerar el Expediente **EX-2023-680-PERHCD-HCD D.E. eleva Expte K-369-23 SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA** - Proyecto de Ordenanza Ref.: Loteo Barrio 12 de Octubre - Mi Lote

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado por la Secretaría de Tierra, Vivienda y Obra Pública Social, respecto a la venta de los terrenos del “Proyecto Mi Lote - Barrio 12 de octubre” primera etapa. Los terrenos mencionados serán asignados mediante sorteo virtual conforme a lo mencionado ut supra, destinando los mismos a la construcción de una vivienda familiar y de ocupación permanente, en el predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 2 - Sección D - Chacra 198 - Parcela 1- Partida Inmobiliaria 1283; y Circunscripción 2 - Sección D – Chacra 198 - Parcela 4 - Partida inmobiliaria 31.342.

ARTÍCULO 2º: Atento a lo expuesto, en relación a la venta directa del “Proyecto Mi Lote Barrio 12 de Octubre” primera etapa, se detalla lo siguiente:

- 1) Lotes de 289 m2: \$1.200.000 que comprende valor tierra e infraestructura total de los terrenos. Condiciones de venta: 50 cuotas valor tierra de \$10.000, pagaderas de acuerdo al Anexo adjuntado a fs. 13 y 14 cuya imputación es la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría de Tierra, Vivienda y Obra Pública Social – Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal – Apertura Programática : 58.00.00 – FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA – TIERRAS Y TERRENOS: 4.1.1.0; y las 70 cuotas restantes de \$10.000.- por el valor de la

infraestructura básica, que se imputarán a la jurisdicción: 1110117000 – Secretaría de Tierra, Vivienda y Obra Pública Social – Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal – Apertura Programática: 58.00.00 – CONSTRUCCION EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO: 4.2.2.0--

2) Lotes de 261 m2: \$1.200.000 que comprende valor tierra e infraestructura total de los terrenos. Condiciones de venta: 50 cuotas valor tierra de \$10.000, pagaderas de acuerdo al Anexo adjuntado a fs. 15 y 16 cuya imputación es la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría de Tierra, Vivienda y Obra Pública Social – Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal – Apertura Programática : 58.00.00 – FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA – TIERRAS Y TERRENOS: 4.1.1.0; y las 70 cuotas restantes de \$10.000.- por el valor de la infraestructura básica, que se imputarán a la jurisdicción: 1110117000 – Secretaría de Tierra, Vivienda y Obra Pública Social – Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal – Apertura Programática: 58.00.00 – CONSTRUCCION EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO: 4.2.2.0-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo ha fijado las fechas de vencimiento las que se detallarán en las respectivas boletas de pago. En caso de su incumplimiento, devengarán un recargo moratorio previsto en el Art 37 de la O.F.I. o el que lo reemplace en su oportunidad.

ARTICULO 4º: Se establece la posibilidad de cancelar las cuotas no vencidas hasta por la totalidad del valor del lote adjudicado. El/Los adjudicatarios deberán solicitarlo por nota escrita presentada ante la Secretaria de Tierras, Vivienda y Obra Pública Social que efectuará el acto administrativo de rigor.

ARTÍCULO 5º: INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS: La falta de pago de dos cuotas mensuales consecutivas y/o tres cuotas intercaladas incurrirá en “MORA AUTOMATICA”, dando lugar a la caducidad del instrumento suscripto pudiendo el Municipio proceder a la desadjudicación del lote y a la sustitución por un nuevo adjudicatario, y/o dar curso a las acciones administrativas pertinentes a fines de obtener el pago de los saldos impagos.- En caso de optarse por la desadjudicación los importes abonados no serán reintegrados.-

ARTICULO 6º: RENUNCIA. DEVOLUCIÓN DEL CAPITAL: En caso de solicitar la renuncia al lote adjudicado, el/los adjudicatarios deberán hacerlo por escrito ante la Secretaría de Tierras y Viviendas, indicando el motivo. Sólo ante dicha situación, la Municipalidad de Pergamino procederá a la devolución del capital abonado que figure en la cuenta corriente municipal al día de la presentación efectiva de la renuncia mencionada. La Dirección de Hacienda y Rentas establecerá la modalidad de la devolución, como también los plazos en los que se realizará.

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo queda facultado para realizar el procedimiento de Regularización Dominial en el marco de la Ley N° 10.830 ante Escribanía General de Gobierno, si los adjudicatarios han cancelado la totalidad del lote, y construido su vivienda dentro del plazo establecido en el Boleto de Compraventa suscripto por las partes.

ARTÍCULO 8º: De forma

ORDENANZA N° 9705/23

